



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3996/2019

TEMA: Plan de intervención vial y de tránsito sobre las calles Roberto Wilson y Tucumán.

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que varios vecinos del sector delimitado entre las arterias Islas Malvinas y Roberto Wilson y entre Tucumán y Catamarca de nuestra ciudad, han expresado ante este Concejo Deliberante su preocupación por el impacto vehicular que se ha producido desde que se puso en funcionamiento la nueva circulación de vehículos que, provenientes de la zona de Chacra II, desagotan el flujo a través de la calle Jujuy desembocando en la calle Islas Malvinas;

que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito, entre ellas podemos mencionar: “PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. Artículo 60.- Corresponde al Municipio:... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...”. “SEGURIDAD PUBLICA. Artículo 54.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios...”;

que los vecinos solicitan la pavimentación de la calle Roberto Wilson hasta su intersección con la calle Tucumán, y la misma hasta la calle Islas Malvinas, intersección que permitirá el cruce de la Ruta Nacional N° 3 a través de calle Obligado sin tener que generar un nuevo cruce vehicular sobre la ruta, la cual lamentablemente por ser de doble carril, es utilizada como una arteria de alta velocidad;

que es necesario recordar que la única arteria utilizada en el sector es Jujuy, ya que es la que se encuentra pavimentada, generando de esta manera en horarios pico un gran problema para los vecinos del barrio, haciendo imposible la salida de vehículos del Pasaje Matheu, entre otras calles del barrio;

que las arterias indicadas con anterioridad, se encuentran totalmente desprovistas de viviendas o establecimientos sobre ambas manos, lo cual tampoco generaría compromiso como zona de estacionamiento residencial;

que estas complicaciones de tránsito en el lugar generan diversos inconvenientes a los vecinos, como ser la imposibilidad de poder salir de las calles internas y poder estacionar sus vehículos sobre la calle Jujuy ya que el tránsito es incesante;

que con estas medidas de intervención vial, se logrará descomprimir la zona, generando un incentivo para que los conductores no ingresen al barrio circulando por las periferias, desembocando directamente en la calle Obligado para cruzar la Ruta Nacional N° 3.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para que proceda a pavimentar las siguientes arterias:

1. Roberto Wilson entre Jujuy y Tucumán.
2. Tucumán entre Roberto Wilson e Islas Malvinas.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 2°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito, para que proceda a la colocación de la cartelería informativa correspondiente, teniendo como objetivo principal incentivar a los conductores para que circulen por las arterias Roberto Wilson y Tucumán.

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida del Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 4°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019.
Mv/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

